

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

06 de diciembre de 2022

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	LUISA MARÍA DURAN SALAZAR
Demandada	IMPOCOSMETICA COSMETIC TECHNOLOGY SAS
Radicado	No. 05001-41-05-007-2022-00774-00

Dentro del proceso de la referencia, estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. La demandante deberá arrimar las pruebas relacionadas en la demanda, ya que las allegadas son ilegibles.
2. El poder deberá presentarle a la luz de lo dispuesto por el legislador en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022. Ello teniendo en cuenta además que el poder aportado inicialmente en la demanda es ilegible.
3. En los hechos de la demanda deberá precisarse cuál fue el último lugar donde la accionante prestó sus servicios a la empresa IMPOCÓSMETICA.

Notifíquese,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>086</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
--